

DECRETO N° 230

TEMUCO, 11 MAYO 2016

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Decreto Alcaldicio N°4089 de fecha 14.12.2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016.
- 5.- Res. Exta. N° 2534 de fecha 26/04/2016 que aprueba Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2016, suscrito el 29 de Marzo 2016 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en La Red Asistencial, suscrito el 29 de Marzo 2016 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN AKANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVE/MSR/CPV/TAQ/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



083
013 y/AM .1 :

070-76



013 y/AM .1 :

070-76

013 y/AM .1 :



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
RECEPCION
OFICINA DE PARTES
003078
N° INGRESO _____
FECHA **28 ABR 2016**
DESTINO *Salud*

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL, AÑO 2016, SUSCRITO CON LA **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

RESOLUCION EXENTA N° 2534

TEMUCO, 26 ABR 2016

MMK/FPH/GIY/PBB

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 1234, de fecha 31 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial.
- 2.- Resolución Exenta N° 402, de fecha 04 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial.
- 3.- Ordinario C54 N° 412, de fecha 15 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud, mediante el cual se remite las Orientaciones Técnicas del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos APS, que viene a complementar el Programa.
- 4.- Correo electrónico, de fecha 29 de febrero de 2016, del Depto. de Gestión de Recursos para el Modelo, Unidad de Recursos Humanos, DIVAP/Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud, mediante el cual se envía distribución de recursos por comuna para Capacitación Universal 2016.
- 5.- Solicitud del Jefe (S) del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, efectuada mediante correo electrónico para gestionar el convenio, de fecha 08 de marzo de 2016.
- 6.- Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de fecha 29 de marzo de 2016.
- 7.- Memorándum N° 102, de fecha 26 de abril de 2016, del Jefe (S) del Depto. Atención Primaria y Red Asistencial Al Jefe del Depto. Jurídico.
- 8.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 04 de abril de 2016, emitido por el Jefe del Depto. de Finanzas.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que Reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto Supremo N° 126 de fecha 09 de septiembre de 2015, del Ministerio de Salud, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Ley N° 19.886 y D. S. N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 5.- Resolución 1600/2008 de Contraloría Gral. de la República: dicto la siguiente:

RESUELVO

1.- **APRÚEBESE** Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de fecha 29 de marzo de 2016, cuyo tenor es el que se transcribe a continuación:

En Temuco a 29 de Marzo de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (T. y P.) don **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud, que reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial " cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta del Ministerio de Salud N° 1234, de fecha 31 de Diciembre de 2015, que se entiende conocido por ambas partes y los recursos por Resolución Exenta N° 402, de fecha 04 de Febrero de 2016, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación Atención primaria en la Red Asistencial:

- **Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$16.245.577**.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de capacitación:

PROGRAMA CAPACITACIÓN 2016 PERSONAL ESTATUTO ATENCIÓN PRIMARIA (LEY 19.378). SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR. COMUNA: TEMUCO

L.C.	ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN	OBJETIVOS EDUCATIVOS	NÚMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORÍA							NÚMERO DE HORAS PEDAGÓGICAS	FINANCIAMIENTO				EJECUCIÓN
			A	B	C	D	E	F	G		TOTAL	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	
1	Actualización en Salud Familiar	Capacitar al equipo de salud en la apropiación, fortalecimiento y empoderamiento del modelo de Salud familiar. Actualizar y unificar criterios del Modelo de Salud Familiar en los funcionarios de los distintos estamentos del DSM de Temuco	7	30	45	3	30	20	135	20	\$ 4.245.577	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 4.945.577	Primer y Segundo semestre 2016
2	Actualización en Red de urgencia	Redes de alta complejidad, aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de problemas de salud.	0	8	20	2	0	0	30	20	\$ 3.200.000			\$ 3.200.000	Segundo semestre 2016
3	Actualización en Garantías Expeditas en Salud	Aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de problemas de salud.	30	30	15	5	30	10	120	9	\$ 2.000.000			\$ 2.000.000	Primer y Segundo semestre 2016
4	Actualización en la atención y trata al usuario. Habilidades y Destrezas	La satisfacción tanto y la percepción de la ciudadanía debe ser objeto de mediciones sistemáticas, así como la instalación de medidas concretas en relación al área más sensible de la población.	20	40	50	10	20	10	150	9	\$ 3.500.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 4.100.000	Segundo semestre 2016
5	Curso Trabajo en equipo. Liderazgo efectivo y Clima Laboral.	Estrategias de liderazgo para desarrollar ambientes laborales saludables y participativos, con equipos de salud motivados para el mejoramiento de la calidad de vida funcionaria.	25	70	80	5	85	15	300	9			\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	Segundo semestre 2016
6	Actualización, Evaluación, Planificación y Programación de la Capacitación	Detectar, gestionar y evaluar las necesidades de capacitación de los distintos estamentos del DSM	3	15	17	2	11	4	52	9	\$ 1.300.000	\$ 600.000		\$ 1.900.000	Segundo semestre 2016
7	Actualización en Tecnología de Informática y comunicación (TICS)	Sistemas de información, mejoramiento de los sistemas de información asociados a procesos críticos de la gestión asistencial.	5	14	15	3	8	5	50	9		\$ 800.000	\$ 1.000.000	\$ 1.800.000	Segundo semestre 2016
8	Actualización en Legislación	Mejorar el marco legal y reglamentario del personal de la Red Asistencial.	20	40	50	10	20	10	150	9		\$ 1.000.000	\$ 900.000	\$ 1.900.000	Primer semestre 2016
9 y 6	Actualización de conocimientos de las competencias funcionarias en: Programa de la Mujer, Programa Infante Juvenil, Programa del Adulto y Adulto Mayor, Programa Salud Mental, Programa Odontológico, Servicios de Esterilización, Procedimientos Clínicos, Laboratorio y Toma de Muestras, Servicio de Farmacia, Rehabilitación Kinésica, Camillas Peritantes, Servicio Social, SAPU, Servicios Generales, Intercomunicación, Bioseguridad, Nutrición en APS, Programa Vida Sana, Gestión Administrativa.	Uso de tecnología y metodologías educativas pertinentes, centradas en el aprendizaje y en la adquisición y desarrollo de competencias de desempeño de los funcionarios.	50	140	180	10	70	50	500	9		\$ 10.000.000		\$ 10.000.000	Primer y Segundo semestre 2016

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos:

- Un Programa de capacitación funcionaria de acuerdo a orientaciones técnicas y la detección de necesidades locales de capacitación.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías
- Resguardar que cursos cumplan con Plan anual de capacitación aprobado por Minsal
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de cursos disponibles.
- Informar oportunamente y cuando el Servicio lo requiera nóminas y antecedentes de participantes en cursos.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- No obligar a algún funcionario a asistir a una formación de este programa.
- Realizar evaluaciones ex-post de los cursos, sobre la calidad de la formación en que participen los funcionarios.
- Gestionar con las Universidades, OTEC, Consultora u otro que imparta los cursos, los abandonos de manera de, si es posible, dependiendo lo avanzado del curso, generar el reemplazo correspondiente.
- Generar base de datos con datos que permita dar cumplimiento a criterios de inclusión (Nombre cursos impartidos, número de cursos por funcionarios, abandonos, reprobaciones, etc.).

El Municipio podrá:

Contratar capacitaciones con Universidades, OTEC, consultora, debidamente acreditadas y que cumplan con criterios de calidad, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador en relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia y otros gastos generales, a través de un convenio entre el Municipio y el organismo a quien se compra el servicio, debiendo además explicitar el programa de capacitación que otorgará, los objetivos pedagógicos, la metodología docente y de evaluación, horarios de clase, modalidad de asistencia, requisitos y procesos de certificación, así como los montos de financiamiento y la modalidad de pago.

Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación y evaluación.

Cada compra deberá ser respaldada con factura y/o boleta, de acuerdo a las normativas legales de compras públicas vigentes y no se podrá invertir recursos en adquisición de equipos computacionales, insumos para impresoras, así como financiar arriendo de casas o similares.

QUINTA: El Servicio de Salud Araucanía Sur evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud, efectuando dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de Junio, que considerará el envío de Informe de proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas realizados en planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por contraparte Ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la que considera las actividades acumuladas a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas y además haber realizado cursos en concordancia con el Plan anual de capacitación del Departamento de salud Municipal, evaluada a través del siguiente indicador:

- Porcentaje de recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en las orientaciones técnicas del programa.
 - o **Numerador:** N° de funcionarios capacitados
 - o **Denominador:** total de funcionarios dotación año evaluación*100

SEXTA: Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las acciones señaladas en la cláusula cuarta y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 30%, será transferida previa recepción conforme por parte de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio, de informe de proceso correspondiente **a primera evaluación**, con corte al día 30 de Junio, conforme a lo establecido en el punto VII de Monitoreo y Evaluación del Programa que rige este convenio.

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas correspondientes.

SEPTIMA: Los recursos podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación del Municipio, debiendo otorgar financiamiento del arancel, matrícula, materiales y certificación a las capacitaciones señaladas en el programa de capacitación municipal.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo, debiendo velar para que el funcionario retorne a su puesto de trabajo una vez concluida su capacitación.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistema de convenios.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio.

DECIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación y hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la Municipalidad, la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al presente programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

DECIMA CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DECIMA QUINTA: La representación de don Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud Municipal), dos en poder de Ministerio de Salud (Subsecretaria de Redes Asistenciales y División de Atención primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga el presente Convenio, al Ítem pertinente del Presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur.

3.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma y de la modificación del Convenio respectivo.



ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

RES.N°639/26.04.2016

Distribución:

Municipalidad (2)

MINSAL (2)

Depto. Atención Primaria y Red Asistencial

Depto. Jurídico

Depto. Finanzas

Depto. Auditoría

Of. de Partes



MMK/FPH/GIY/PBB

CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL

En Temuco a 29 de Marzo de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle A. Prat N° 969, Temuco, representado por su Director (T. y P.) don **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Lo dispuesto en el D.F.L. N°1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979, de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud; en el Reglamento N°140 de 2004 de los Servicios de Salud y en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Supremo N° 154 del 2015, del Ministerio de Salud, que reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial " cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco



de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta del Ministerio de Salud N° 1234, de fecha 31 de Diciembre de 2015, que se entiende conocido por ambas partes y los recursos por Resolución Exenta N° 402, de fecha 04 de Febrero de 2016, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación Atención primaria en la Red Asistencial:

- **Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Araucanía Sur, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma total de **\$16.245.577**.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de capacitación:





PROGRAMA CAPACITACIÓN 2016 PERSONAL ESTATUTO ATENCIÓN PRIMARIA (LEY 19,378). SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR. COMUNA: TEMUCO

I.E.	ACTIVIDAD DE CAPACITACION	OBJETIVOS EDUCATIVOS	NUMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORIA							TOTAL	NUMERO DE HORAS PEDAGOGICAS	FINANCIAMIENTO				EJECUCION
			A (Médicos, Odontólogos)	B (Enfermeras)	C (Otros Profesores)	D (Técnicos Nivel Medio)	E (Técnicos de Salud)	F (Administrativos)	G (Auxiliares)			ITEM CAPACITACION	FONDOS MUNICIPALES	OTROS FONDOS	PRESUPUESTO ESTIMADO	
1	Actualización en Salud Familiar	Capacitar al equipo de salud en la apropiación, fortalecimiento y empoderamiento del modelo de Salud familiar. Actualizar y unificar criterios del Modelo de Salud Familiar en los funcionarios de los distintos estamentos del DSM de Temuco.	7	30	45	3	30	20	135	20	\$ 4.245.577	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 4.945.577	Primer y Segundo semestre 2016	
2	Actualización en Red de urgencia	Redes de alta complejidad, aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de problemas de salud.	0	8	20	2	0	0	30	20	\$ 3.200.000			\$ 3.200.000	Segundo semestre 2016	
3	Actualización en Garantías Explícitas en Salud	Aumentar la eficiencia, eficacia y efectividad en la resolución de problemas de salud.	30	30	15	5	30	10	120	9	\$ 2.000.000			\$ 2.000.000	Primer y Segundo semestre 2016	
4	Actualización en la atención y trato al usuario: Habilidades y Destrezas	La satisfacción usaria y la percepción de la ciudadanía debe ser objeto de medición sistemática, así como la instalación de medidas concretas en relación al área más sensible de la población.	20	40	50	10	20	10	150	9	\$ 3.500.000	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 4.100.000	Segundo semestre 2016	
5	Curso Trabajo en equipo, Liderazgo efectivo y Clima Laboral.	Estrategias de liderazgo para desarrollar ambientes laborales saludables y participativos, con equipos de salud motivados para el mejoramiento de la calidad de vida funcionaria.	25	70	80	5	85	35	300	9			\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	Segundo semestre 2016	
8	Actualización, Evaluación, Planificación y Programación estratégica de la Capacitación	Detectar, gestionar y evaluar las necesidades de capacitación de los distintos estamentos del DSM	3	15	17	2	11	4	52	9	\$ 3.300.000	\$ 600.000		\$ 3.900.000	Segundo semestre 2016	
6	Actualización en Tecnología de informática y comunicación (TICS)	Sistemas de información: mejoramiento de los sistemas de información asociados a procesos críticos de la gestión asistencial.	5	14	15	3	8	5	50	9		\$ 500.000	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000	Segundo semestre 2016	
8	Actualización en Legislación	Mejorar el marco legal y reglamentario del personal de la Red Asistencial.	20	40	50	10	20	10	150	9		\$ 1.000.000	\$ 500.000	\$ 1.500.000	Primer semestre 2016	
1 y 8	Actualización de conocimientos de las competencias funcionarias en: Programa de la Mujer, Programa Infante Juvenil, Programa del Adulto y Adulto Mayor, Programa Salud Mental, Programa Odontológico, Servicios de Esterilización, Procedimientos Clínicos, Laboratorio y Toma de Muestras, Servicio de Farmacia, Rehabilitación Kinésica, Comités Paritarios, Servicio Social, SAPU, Servicios Generales, Interculturalidad, Bioseguridad, Nutrición en APS, Programa Vida Sana, Gestión Administrativo.	Uso de tecnología y metodologías educativas pertinentes, centradas en el aprendizaje y en la adquisición y desarrollo de competencias de desempeño de los funcionarios.	50	140	180	10	70	50	500	9		\$ 10.000.000		\$ 10.000.000	Primer y Segundo semestre 2016	

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos:

- Un Programa de capacitación funcionaria de acuerdo a orientaciones técnicas y la detección de necesidades locales de capacitación.
- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías
- Resguardar que cursos cumplan con Plan anual de capacitación aprobado por Minsal
- Informar oportunamente a los funcionarios respecto de la batería de cursos disponibles.
- Informar oportunamente y cuando el Servicio lo requiera nóminas y antecedentes de participantes en cursos.
- Otorgar todas las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- No obligar a algún funcionario a asistir a una formación de este programa.
- Realizar evaluaciones ex-post de los cursos, sobre la calidad de la formación en que participen los funcionarios.
- Gestionar con las Universidades, OTEC, Consultora u otro que imparta los cursos, los abandonos de manera de, si es posible, dependiendo lo avanzado del curso, generar el reemplazo correspondiente.
- Generar base de datos con datos que permita dar cumplimiento a criterios de inclusión (Nombre cursos impartidos, número de cursos por funcionarios, abandonos, reprobaciones, etc.).

El Municipio podrá:

Contratar capacitaciones con Universidades, OTEC, consultora, debidamente acreditadas y que cumplan con criterios de calidad, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador en relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia y otros gastos generales, a través de un convenio entre el Municipio y el organismo a quien se compra el servicio, debiendo además explicitar el programa de capacitación que otorgará, los objetivos pedagógicos, la metodología docente y de evaluación, horarios de clase, modalidad de asistencia, requisitos y procesos de certificación, así como los montos de financiamiento y la modalidad de pago.



Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación y evaluación.

Cada compra deberá ser respaldada con factura y/o boleta, de acuerdo a las normativas legales de compras públicas vigentes y no se podrá invertir recursos en adquisición de equipos computacionales, insumos para impresoras, así como financiar arriendo de casas o similares.

QUINTA: El Servicio de Salud Araucanía Sur evaluará el grado de cumplimiento del programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud, efectuando dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de Junio, que considerará el envío de Informe de proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas realizados en planilla de datos correspondiente de acuerdo al formato solicitado por contraparte Ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la que considera las actividades acumuladas a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas y además haber realizado cursos en concordancia con el Plan anual de capacitación del Departamento de salud Municipal, evaluada a través del siguiente indicador:

- Porcentaje de recursos destinados a cursos y diplomados considerados como prioritarios en las orientaciones técnicas del programa.
- o **Numerador:** N° de funcionarios capacitados
- o **Denominador:** total de funcionarios dotación año evaluación*100



SEXTA: Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente las acciones señaladas en la cláusula cuarta y serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas.

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

b) La segunda cuota, correspondiente al 30%, será transferida previa recepción conforme por parte de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio, de informe de proceso correspondiente **a primera evaluación**, con corte al día 30 de Junio, conforme a lo establecido en el punto VII de Monitoreo y Evaluación del Programa que rige este convenio.

La Municipalidad, en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas correspondientes.

SEPTIMA: Los recursos podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación del Municipio, debiendo otorgar financiamiento del arancel, matrícula, materiales y certificación a las capacitaciones señaladas en el programa de capacitación municipal.

Asimismo, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo, debiendo velar para que el funcionario retorne a su puesto de trabajo una vez concluida su capacitación.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo.



NOVENA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistema de convenios. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio.

DECIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación y hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal del Sr. Alcalde de la Municipalidad, la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al presente programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados exclusivamente a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.



DECIMA CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

DECIMA QUINTA: La representación de don Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud, que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de don Miguel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012.

DECIMA SEXTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad (Alcaldía y Departamento de Salud Municipal), dos en poder de Ministerio de Salud (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD
TEMUCO



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
IX REGION